



ORDENANZA N° 1983/2011

VISTO: El Expte. C.D. N° 5544/11 de fecha 31/05/2011 iniciado por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén E. Campos, por el cual remite Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y la Municipalidad de Junín de los Andes, por la adquisición de una camioneta 4 x 2 doble cabina a esta localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 245/11 de la Secretaría de Gobierno de fecha 30/05/2011, se eleva adjunto copia fiel de su original de Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Territorial representado por su titular Prof. Leandro Bertoya y la Municipalidad de Junín de los Andes representada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Campos, por la adquisición de una camioneta 4 x 2 doble cabina 0 km destinada a esta localidad, por un monto total de hasta Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00).-

Que, por tal motivo, se solicita al Concejo Deliberante autorice por ordenanza específica la adquisición del vehículo mencionado.-

Que, en el marco de lo expuesto en el Artículo N° 6 de la Ley Provincial 2615 de Renegociación de los Contratos Petroleros, las partes acuerdan aplicar fondos resultantes de la misma al Plan de Equipamiento y Obras correspondientes a la localidad de Junín de los Andes.-

Que, dicho equipamiento ha sido autorizado mediante la Ordenanza N° 1923/2011 y los fondos comprometidos corresponden al Fondo Fiduciario "Programa para el Desarrollo – Artículo 6° Ley N° 2615 (FOPRODES), creado por Decreto N° 0355/09, los serán aplicados de acuerdo a la disponibilidad financiera del mismo.-

Que, la Dirección Provincial de Desarrollo Urbano y Equipamiento, dependiente de la Sub-Secretaría de Tierras del Ministerio de Desarrollo Territorial, intervendrá las órdenes de compra, las que serán liquidadas por el Servicio Administrativo del Ministerio de Desarrollo Territorial y cancelados a través del Fondo Fiduciario "Programa para el Desarrollo – Artículo 6° Ley 2615 (FOPRODES)".-

Que, el cumplimiento de este convenio esta supeditado a que el Municipio reúna todos los requisitos legales exigidos por la ley 2615 y los Decretos Reglamentarios N° 2124/08 y N° 131/09.-

Que, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su el Artículo 57, Inc., "t", este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 09/06/2011, a través del Despacho N° 060/11 de la Comisión de Economía, dispuso por unanimidad, ratificar el Convenio referenciado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

LORENA CALFUQUEO
A/C DE SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MARCELO ARTURO PAILLALAUQUÉN
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y la Municipalidad de Junín de los Andes, por la adquisición de una camioneta 4 x 2 doble cabina destinada a esta localidad, por un monto de hasta \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil) en el marco de lo expuesto en el Artículo 6° de la Ley Provincial 2615 de renegociación de los contratos petroleros, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1563/11.-

LORENA CALFUQUEO
A/C DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MARCELO ARTURO PAILLAUQUÉN
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA